

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 20

DÍA 17 DE MAYO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo.



#### 1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 9 DE MAYO DE 2016.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 9 de Mayo de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

#### 2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

#### 2.1.- <u>AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A NOEMI</u> BAJO BRETON

Visto el escrito presentado por Da. Noemí Bajo Bretón - Técnico especialista microinformática-, R.E. Nº 4.033/2016 de fecha 02/05/2016, por el que solicita autorización para realizar hasta un máximo de 15 horas de servicios extraordinarios durante el fin de semana con el objeto de poner en funcionamiento la firma electrónica de las notificaciones de acuerdos y decreto, lo cual implica realizar cambios importantes en el AMAyHa, por lo que estos cambios se deben realizar cuando no haya nadie trabajando. Además de realizar previamente una copia de seguridad completa de los datos.

Vista la conformidad de la Secretaria General.

Vista la conformidad de la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar la realización de hasta un máximo de 15 horas de servicios extraordinarios durante el fin de semana por Dª. Noemí Bajo Bretón con el objeto de poner en funcionamiento la firma electrónica de las notificaciones de acuerdos y decreto.
- 2).- Dar traslado a  $\ensuremath{\text{D}}^{\text{a}}.$  Noemí Bajo Bretón , a los efectos oportunos.

#### 2.2.- <u>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOEMI</u> BAJO BRETO DURANTE UN SEGUNDO FIN DE SEMANA

Visto el escrito presentado por  $D^a$ . Noemí Bajo Bretón - Técnico especialista microinformática - R.E.  $N^\circ$  4.272/2016 de fecha 9/05/2016, en el que expone:

Que debido a los cambios a realizar en el AMAyHa para poner en funcionamiento la firma electrónica, es preciso realizar otras adaptaciones relacionadas con la forma de almacenar los documentos.

Que al tener que cambiar ficheros que se usan a diario, es preciso realizar dichos cambios cuando no haya nadie trabajando.

Por ello, solicito la autorización para relalizar hasta un máximo de 15 horas extraordinarias durante el fin de semana.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:



- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
- 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
- 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
- 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.



- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva......1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora



ordinaria bruta.

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.
- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:
- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la conformidad de la Secretaria General



Visto la conformidad de la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª. Noemí Bajo Bretón la realización de hasta 15 horas de servicios extraordinarios durante un segundo fin de semana, con sujeción a lo dispuesto en el art. 43 arriba transcrito.
  - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

# 2.3.- <u>AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA</u> <u>JOSE SALAZAR GOMEZ Y A ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA EL DIA 9 DE JUNIO</u> DE 2016

Visto el escrito presentado por D. Enrique Martínez Lacuesta -Técnico de Juventud- y Dª. María José Salazar Gómez -Monitora centro juvenil-, R. E. nº 4.328/2016 de fecha 10/05/2016, por el que solicita autorización para realizar servicios extraordinarios durante el festivo del 9 de junio de 2016, desde las 6.30 a.m. hasta las 00.00 horas (17 horas 30 minutos), acompañando a los jóvenes del Centro juvenil al parque Warner.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados



públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
- 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
- 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
- 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente



por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva......1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento



productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.
- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:
- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos



- Y así sucesivamente."

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar Dª. Enrique Martínez Lacuesta y a Dª. María José Salazar Gómez, la realización de 17 horas 30 minutos, a cada uno de ellos, de servicios extraordinarios durante el día 9 de junio de 2016, desde las 6.30 a.m. hasta las 00.00 horas, acompañando a los jóvenes del Centro juvenil al parque Warner.
  - 2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

### 2.4.- RECONOCIMIENTO DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 AL PERSONAL QUE NO LAS DISFRUTARON EN ESAS FECHAS POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconocía a los empleados públicos la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto que a D. Daniel Herrera González se le reconocieron 3 horas.

Habiendo manifestado el interesado que las horas reconocidas son menos de las que le correspondían.

Visto que las horas que le correspondían son 12 horas 30



minutos, en vez de 3 horas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Daniel Herrera González 9 horas 30 minutos, que junto a las 3 horas reconocidas en la Junta de Gobierno Local antes referida hacen un total de 12 horas 30 minutos, en concepto de reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutó durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.
- 2).- El disfrute de las horas ahora reconocidas se ajustará a las siguientes reglas:
- 2.1. Las horas reconocidas se podrán disfrutar hasta el 31/12/2016, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
- 2.2. El disfrute se realizará en jornadas completas, y las horas que resten hasta completar una jornada, se disfrutarán de manera continuada dentro de una misma jornada.
- 3).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### 2.5.- <u>COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS</u> EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MARIA JOSE SALAZAR

Visto el escrito presentado por  $D^a$ . María José Salazar Gómez, R.E.  $N^o$  4.326/216 de fecha 10/05/2016, por el que solicita la ampliación desde los 4 meses hasta los 7 meses del periodo de disfrute de los servicios extraordinarios que le fueron reconocidos en le Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22/02/2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016, por el que se reconocía a



D<sup>a</sup>. María José Salazar Gómez 88 horas 38 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, con carácter extraordinario y al objeto de no perjudicar la prestación del servicio y debido a la gran afluencia de publico durante estos meses al Centro juvenil, a Dª. Mª José Salazar el poder disfrutar de las horas reconocidas por la realización de servicios extraordinarios en la Junta de Gobierno



local de fecha 22/02/2016, durante siete meses en vez de los cuatro ordinarios.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

### 2.6.- SOLICITUD DE MARIA JOSE SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por Dª. María José Salazar Gómez, R.E. Nº 4.325/2016 de fecha 10/05/2016, solicitando autorización para disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos en la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016, según el siguiente detalle:

- El día 16/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 18/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 19/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 20/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 23/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 25/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 26/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016, por el que se reconocía a Dª. María José Salazar 88 horas 38 minutos en compensación por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, vigente en el momento en que se adoptaron los acuerdo arriba citados, conforme a la cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada



festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª. María José Salazar Gómez el permiso por ella solicitado, según el siguiente detalle:
- El día 16/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 18/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 19/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 20/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 23/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 25/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.
- El día 26/05/20156, de 9.17 h a 13.00 h.



Tiempo restante JGL 22/02/2016 = 62 horas 37 minutos.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

# 2.7.- AUTORIZACION DE ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION ATENCION E INTERVENCION CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, A EDUARDO BOZALONGO JALON MENDIRI Y A JESUS GIBAJA BELLO

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri -Subinspector Jefe de la Policía Local-, R.E. N° 4.220/2016 de fecha 06/05/2016, solicitando autorización, tanto para él como para D. Jesús Gibaja Bello -Oficial de Policía Local, para asistir al curso de formación Atención e intervención con personas con problemas de salud mental, que se realizará en Logroño los días 14/06/2016 y 15/06/2016, en horario de 9.30 a 14.00 horas.

Visto que D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri se encontrará de servicio en las citadas fechas y D. Jesús Gibaja Bello disfrutará, por calendario laboral, de descanso en las citadas fechas.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

- 2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.
- 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las



tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

- cursos deberán antes de su realización, 2.1.1.2. Los ser, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).
- 2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).
- 2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.
- 2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

 $(\ldots)$ 



- 2.3. Otros cursos de formación.
- 2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.
- 2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.
- 2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri su asistencia al curso de formación arriba referido dentro de su jornada laboral, sin que en ningún caso la realización del curso fuera del horario de trabajo será computado como jornada laboral.
- 2).- Autorizar a D. Jesús Gibaja Bello la asistencia al curso de formación arriba referido, fuera de su jornada laboral.
- 3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.



### 2.8.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE PERMISO POR ASISTENCIA A JUICIO Y POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL, DE DANIEL HERRERA GONZALEZ

Visto el escrito presentado por D. Daniel Herrera González, R.E. N° 4.237/2016 de fecha 08/05/2016 por el que solicita compensar 4 de los 6 días (32 horas) de la siguiente forma:

- -10 horas por asistencia a juicios los días 25 de Enero y 19 de Febrero de 2016.
- -25 horas por realización de curso online sobre maltrato al menor.

Las 3 horas restantes se disfrutarían el día 23 de Mayo, entrando al turno de mañana a las 09:00 horas.

Puesto en contacto con él, aclara que los días que solicita de permiso son:

- El día 23/05/2016, 3 horas.
- El día 24/05/2016, 8 horas.
- El día 25/05/2016, 8 horas.
- El día 26/05/2016, 8 horas.
- El día 27/05/2016, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/04/2016 por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 25 horas por la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Intervención ante casos de violencia sexual a menores.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01/02/2016 por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 5 horas por la asistencia al juicio DPA 847/2015 en fecha 25/01/2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/03/2016 por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 5 horas por la asistencia al juicio Vista Lev. 1/2015 en fecha 19/02/2016.



Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González el disfrute del siguiente permiso:
- El día 23/05/2016, 3 horas.
- El día 24/05/2016, 8 horas.
- El día 25/05/2016, 8 horas.
- El día 26/05/2016, 8 horas.
- El día 27/05/2016, 8 horas.

Tiempo restante curso reconocido Junta Gobierno Local 26/04/2016 = 0.

Tiempo restante Juicio DPA 847/2015 = 0

Tiempo restante Juicio Vista Lev. 1/2015 = 0

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.9.- DENEGACION RECONOCIMIENTO HORAS POR ASISTENCIA A CURSO SOBRE LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL A JOSE MIGUEL MURU COVALEDA

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E.  $N^{\circ}$  4.235/2016 de fecha 08/05/2016 por el que solicita el reconocimiento de las horas, para su disfrute en tiempo libre, por su asistencia al curso sobre la nueva Ley de enjuiciamiento



criminal, celebrado en las dependencias de la Policía Local en Haro el 16/02/2016, de 16.00 horas a 19.30 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 15/02/2016, conforme al cual "1).-Autorizar la realización del curso de formación arriba referido en las dependencias de la Policía Local los días 16/02/2016, 02/03/2016 y 16/03/2016, en horario de tarde.

- 2).- Ordenar la asistencia al referido curso a los agentes que se encuentren de servicio en turno de tarde en esas fechas, debiendo cumplir en todo caso con las obligaciones propias del puesto cuando el servicio lo requiera.
- 3).- Ordenar al resto de agentes que en ninguna de las fechas indicadas presten servicio en turno de tarde, la asistencia al mismo, sujeto a lo dispuesto en la Condición duodécima.2.2."

Considerando Condición Duodécima.2.2. que la Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos durante el año 2016 vigentes en el momento de adoptarse el acuerdo, dispone que "En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos computándose trabajo efectivo, como extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el punto Décimo de las presentes condiciones generales (...)".

Visto que D. José Miguel Muru Covaleda asistió al curso mientras se encontraba en su turno de trabajo -de tarde-.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar a D. José Miguel Muru Covaleda el reconocimiento de las horas por él solicitado por asistir al curso mientras mientras se encontraba en su turno de trabajo -de tarde-.
  - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



#### 2.10. - SOLICITUD DE MAXIMO MARTINEZ DE ANTICIPO REINTEGRABLE

Vista la instancia presentada por D. Máximo Martínez, R.E. N° 4.344/2016 de fecha 11/05/2016, por el que solicita un anticipo de 4 nóminas.

Considerando lo dispuesto en el art. 30 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "a)Todo empleado municipal, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades. El fondo máximo global para esta prestación será de 35.000,00 euros.

#### b) Otros anticipos.

Todo empleado municipal podrá solicitar un anticipo de hasta una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de cuatro sueldos base mensuales brutos y cuatro trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, a devolver hasta en 48 meses, con un fondo máximo de 35.000,00 euros.

#### c).- Normas Comunes a los anticipos.

El solicitante no deberá justificar el destino de los fondos

Aquellos empleados públicos que en la actualidad tengan pendientes la devolución de anticipos, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

Los funcionarios interinos, los funcionarios en prácticas y el personal laboral no fijo, así como los que se encuentren en situación de Baja por enfermedad y/o accidente cuyas retribuciones no sean abonadas, en todo o en parte, por el Ayuntamiento de Haro, podrán acceder a los anticipos regulados en el presente artículo, siempre que garanticen su reintegro mediante avales bancarios.

Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo



deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días. La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones presentadas."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Máximo Martínez, un anticipo reintegrable, por importe de 4.467,84 euros en los términos solicitados.
- 2).- El reintegro del anticipo deberá realizarse en un máximo de 48 meses de 93,08 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de mayo de 2016.
- 3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.
- 4).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### 2.11.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN DE REALIZACION DE JORNADA COMPLETA EN HORARIO DE 9 A 16 HORAS

Visto el escrito presentado por D.ª Esther Barrasa Esteban -Auxiliar Administrativa de Bienestar Social (Servicios Sociales)-, R.E. N° 4.182/2016 de fecha 05/05/2016, por el que solicita trabajar a jornada completa -7 horas- desde el 01/05/2016 en horario de 9.00 a 16.00 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/09/2015 por el que se autorizaba a Dª Esther Barrasa Esteban la reducción de su jornada laboral en una hora, con la reducción proporcional de sus haberes desde el 01/10/2015.



Considerando lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "a).- Jornada Ordinaria: Se considera jornada ordinaria de lunes a viernes la que se realiza de 8:00 h. a 15:00 h."

Considerando lo dispuesto en el art. 16 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "Los empleados del Ayuntamiento de Haro podrán realizar la jornada flexible, según lo establecido en la legislación vigente, con un horario obligatorio presencial de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto hasta completar la jornada en horario flexible que podrá realizarse de 7:00 h. a 18:00 h."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a  $D^a$  Esther Barrasa Esteban, la realización de su jornada completa de 7 horas, desde las 9.00 hasta las 16.00 horas, desde el día 01/05/2016,..
- 2).- Dar traslado a la interesada, a Intervención y al Área de servicios sociales, a los efectos oportunos.

### 2.12.- CORRECCION DE ERRORES ACUERDO 2.16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26/04/2016

Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/04/2016, relativo al reconocimiento del tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante durante el primer trimestre de 2016.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Corregir el error material detectado en el acuerdo arriba

referido, de modo que,

En donde pone "(..) Oscar Romero....3 horas 10 minutos. (..)"

Debe poner "(..) Oscar Romero....6 horas 10 minutos. (..)"

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

#### 3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

#### 3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/AG/131

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2016/AG/131 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"Error en dirección"



#### 3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/PV/430

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2016/PV/430 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar la fecha"

#### 3.3.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2016

Num.		F.	Descripción	Importe
3	35	Transm. 26/02/16	GARAJE 42 EN SEMISOTANO	54,61
	35	16/03/16	TERRENO	309.982,23



4

35 16/03/16 TERRENO

9.045,12

5

TOTAL PERÍODO: 319.081,96 TOTAL:..... 319.081,96

# 4.- SOLICITUD DE CONCEPCIÓN VENTOSA CAMPINO, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ANDAMIO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 13.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 10 de mayo de 2016 por Concepción Ventosa Campino, en la que solicita licencia de ocupación de 15,60 m2. de vía pública con andamios en calle Linares Rivas, número 15.

Visto el informe del arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 12 de mayo de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal  $n^2.10$ .

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.



En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes. O bien se habilitará un paso alternativo para los peatones, protegido del tráfico.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Los andamios a colocar deberán ser del tipo europeo, estar homologados, y montarse por personal especializado, dejándolos con



las debidas medidas de seguridad para la realización de los trabajos.

# 5.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NÚMERO 175.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 27 de abril de 2016 por Arbeloa Construcciones, S.L, en la que solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en calle Miguel de Cervantes, número 175.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 5 de mayo de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.



# 6.- SOLICITUD DE CASINO TORREMAR, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA SALÓN DE JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS, CON BARRA DE BAR, EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de octubre de 2015 por Casino Torremar, S.A., en la que solicita licencia ambiental para salón de juegos y apuestas deportivas, con barra de bar, en avenida Bretón de los Herreros, número 3.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 14 de marzo de 2016 y el informe de la veterinaria de Salud Pública, de fecha 25 de abril de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.



- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda de otros organismos. A estos efectos, obtener y una deberá solicitar finalizadas las obras, el interesado Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los de declaración, deberá presentar modelo "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha terminación de las obras.
- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- i) Deberá colocarse, además de los extintores contenidos en el proyecto, un extintor de 6 kg ABC en la sala de juegos y otro de las mismas características en el almacén.

### 7.- SOLICITUD DE CASINO TORREMAR, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS, SITO EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 3.

Vista la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2016 por Casino Torremar, S.A., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a salón de juegos y apuestas deportivas, con barra de bar, sito en avenida Bretón de los Herreros, número 3. Todo ello según proyecto redactado por la ingeniero técnico, Natalia Bayod Porta.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de abril de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para salón de juegos y apuestas deportivas, con barra de bar.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- $2^{\circ}.-$  Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
  - 4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



- 9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.
- 17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 507,06 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 126,77 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/30).

### 8.- SOLICITUD DE MARÍA ENEREA CORTÉS BRAVO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR-CAFETERÍA SITO EN CALLE ANTONIO LARREA, NÚMERO 19.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de febrero de 2016 por María Enerea Cortés Bravo, en la que solicita licencia ambiental para bar-cafetería sito en calle Antonio Larrea, número 19.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de marzo de 2016 y el informe de la veterinaria de Salud Pública, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una las obras, el interesado deberá solicitar finalizadas Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de



"Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### 9.- SOLICITUD DE MARÍA ENEREA CORTÉS BRAVO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA, SITO EN CALLE ANTONIO LARREA, NÚMERO 19.

Vista la instancia presentada en fecha 24 de febrero de 2016 por María Enerea Cortés Bravo, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a bar-cafetería, sito en calle Antonio Larrea, número 19. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de marzo de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para bar-cafetería.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- $2^{\circ}$ .- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
  - 4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- $8^{\circ}$ .- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



- $9^{\circ}$ . Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.
- 17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 816,72 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 204,18 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/52).

## 10.- SOLICITUD DE D. RAMÓN FERNÁNDEZ GAMARRA, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN C/ NTRA. SRA. DE BEGOÑA, N° 31.

Dada cuenta de la solicitud de D. Ramón Fernández Gamarra, de licencia de vado permanente para el local sito en C/ Ntra. Sra. de Begoña, n° 31, de 4,00 ml. de entrada y 60 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Ramón Fernández Gamarra, licencia de vado permanente para el local sito en C/ Ntra. Sra. de Begoña, n° 31, de 4,00 ml. de entrada y 60 m2 de superficie.
- 2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2016 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.



## 11.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> RAQUEL ROZAS CARNICER, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Raquel Rozas Carnicer, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por le que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a Dª Raquel Rozas Carnicer licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire que atiende al nombre de Isis y con nº de identificación 900176000105447, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.
- 2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

## 12.- SOLICITUD DE D. SERGIO CONTRERAS RUIZ, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Sergio Contreras Ruiz, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por le que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Sergio Contreras Ruiz licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un Rottweiler que atiende al nombre de Tyson y con nº de identificación 981020011176447, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.
- 2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días,



contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

- 3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.
- 4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

## 13.- BASES DEL XIX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2016 - SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Festejos, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, por el que se aprueban las bases del XIX Certamen de Teatro Garnacha de Rioja -Haro 2016- sección oficial de carácter competitivo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las bases del XIX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA -HARO 2016- SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO, que es como sique:

#### BASES DEL XIX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2016

#### SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO

- 1.- El Ayuntamiento de Haro convoca dentro del XIX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2016 las bases para la Fase Oficial Profesional de carácter competitivo, que constará de dos secciones:
- a) Sección Oficial, de carácter competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2016, y en la que podrá participar cualquier grupo o compañía teatral.



- b) Sección Paralela de Exhibición, no competitiva, que se celebrará en las mismas fechas y en la tendrán cabida todas las disciplinas relacionadas con las artes escénicas.
- 2.- Las representaciones serán programadas en Haro (La Rioja), fundamentalmente en el Teatro Bretón de los Herreros, cuyas características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.
- 3.- Todas las representaciones se realizarán en castellano.
- 4.- Cada compañía representará su montaje en la fecha y lugar asignados por el Comité Organizador.
- 5.- Los grupos que deseen participar en la fase final del certamen deberán remitir la siguiente documentación:
- a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada.
- b) Historial del grupo y de sus componentes.
- c) Copia íntegra e impresa del texto por motivos de operatividad, aún siendo la organización plenamente solidaria con aquellas iniciativas que persiguen la defensa del medio ambiente.
- d) Detalle específico de reparto, dirección y sinopsis de la obra.
- e) Fotos digitalizadas en alta resolución del montaje y su puesta en escena.
- f) Grabación de la obra, obligatoriamente completa y en castellano, en formato DVD VIDEO reproducible y visionable en cualquier reproductor, preferentemente dos copias. La organización excluirá del proceso de selección previo cualquiera de las grabaciones que sean remitidas en otro formato de difícil visionado.
- g) Críticas de prensa, si las hubiera.
- h) Calendario de actuaciones concertadas hasta el 30 de septiembre, indicando lugar y fecha.
- i) Fotocopia del C.I.F. y datos actualizados de la razón social que facturará el montaje, caso de ser finalmente seleccionado.
- 6.- La documentación deberá ser enviada a la siguiente dirección:
- XIX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA HARO 2016 Apartado de Correos n° 3030 (26080 Logroño)
- 7.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de



Cultura del Ayuntamiento de Haro, en la persona de Iván Ortiz, a través del número de teléfono 941 31 22 70 o de la dirección de correo electrónico 'cultura@haro.org'.

- 8.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado previamente al comité de selección, y con el mismo reparto que figure en el dossier correspondiente. Cualquier modificación que pudiera ser introducida en uno u otro caso deberá ser notificada con antelación al comité organizador del certamen que adoptará la decisión que considere oportuna al respecto, ya que el incumplimiento de este punto podría ser motivo de descalificación y pérdida del derecho a la remuneración económica.
- 9.-El Comité Organizador, presidido por la Sra. Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro, nombrará un comité de selección que estará integrado por miembros de la compañía La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en У Comunidad Autónoma de La Rioja representantes Ayuntamiento de Haro que elegirán, basándose en la documentación recibida y de entre todos los montajes recibidos, hasta un máximo de siete compañías que participarán en la fase final del XIX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2016 dentro de la Sección Oficial, de carácter competitivo.
- 10.- Correrán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados, no obstante, por los grupos seleccionados.
- 11.- Cualquier gasto que pueda generar la adquisición de un elemento de montaje, la contratación de técnicos de luces o sonido, así como de PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de las compañías, sin que se contemple ninguna excepción en este apartado.
- 12.- El plazo de recepción de las solicitudes de inscripción en esta sección quedará cerrado el **24 de junio**. En el caso de los montajes remitidos por correo postal, la fecha que será tomada como referencia oficial será la del matasellos de la oficina de origen. Se admitirá hasta el **30 de julio** con carácter excepcional el envío de parte de la documentación necesaria si se ha tramitado correctamente la inscripción en el certamen, dentro de los plazos formalmente establecidos.



- 13.- El fallo del comité de selección será comunicado a todos los grupos inscritos en la sección oficial, de carácter competitivo, antes del 21 de octubre. Los grupos seleccionados, deberán confirmar su asistencia en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del acta.
- 14.- Un jurado calificador designado por el Comité Seleccionador e independiente de él compuesto por personas de reconocido prestigio en el mundo de las Artes Escénicas, decidirá entre una de las dos siguientes opciones:
- a) Conceder un único y PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con 24.000 euros, trofeo y caja de vino de reserva. El premio en metálico implica la realización de otras tres actuaciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Conceder un PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con 18.000 euros, trofeo y caja de vino de reserva. Y conceder un SEGUNDO PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con 9.000 euros, trofeo y caja de vino de reserva. En este caso el premio también implica la realización de otras dos actuaciones al grupo ganador y una actuación adicional al segundo premio dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo el Jurado Calificador otorgará los siguientes PREMIOS GARNACHA:

- GARNACHA A LA MEJOR DIRECCIÓN:

Trofeo y Caja de vino Reserva

- GARNACHA A LA MEJOR INTERPRETACIÓN FEMENINA:

Trofeo y Caja de vino.

- GARNACHA A LA MEJOR INTERPRETACIÓN MASCULINA:

Trofeo y Caja de vino.

- GARNACHA AL MEJOR MONTAJE ESCÉNICO (iluminación, sonido, escenografía y vestuario)

Trofeo y Caja de vino.

- MENCIÓN ESPECIAL DEL JURADO en la categoría que en su caso considere oportuna.

El Jurado podrá conceder adicionalmente premios a la mejor actriz y al mejor actor de reparto.



- 15.- Las tres representaciones del montaje o montajes ganadores se realizarán en tres localidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja a determinar por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, en los siete primeros meses del año 2017. Se procurará que se programen dentro del mismo fin de semana y serán convenientemente publicitadas.
- 16.- El Comité Organizador abonará a cada uno de los finalistas de la sección oficial, excepto a la compañía compañías ganadoras del primer o segundo premio, la cantidad de 3.000 euros, incluyendo en esa cuantía todos los conceptos seguros, desplazamiento,...). Todas (I.V.A., las compañías asimismo, cubiertos el día de la representación del tendrán, Certamen los gastos de alojamiento y media pensión (desayuno y comida o cena) para los actores y actrices del reparto, y dos personas más, sin excepción alguna, para un máximo de 14 personas.
- 17.- De las cantidades establecidas como premio en metálico del GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "GOBIERNO DE LA RIOJA" en sus posibles variantes (Primero o Primero y Segundo), se abonará al cierre del certamen 6.000 euros al grupo ganador y 3.000 al Las cantidades restantes se abonarán representación de las otras funciones previstas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cantidades establecidas conceptos incluyen todos los (I.V.A., desplazamiento, ...).
- 18.- Todos los grupos participantes en la Sección Oficial deberán estar obligatoriamente representados en el acto de clausura y entrega de premios. La no asistencia a esta gala implica, que el Comité Organizador podrá decidir la reducción del pago a la compañía ausente en hasta un 50 % del premio en metálico o a la cantidad fijada como fijo por la participación en la fase final. Al presentar su instancia todos los grupos y compañías aceptan esta base. Los gastos de alojamiento y media pensión, serán cubiertos por la organización.
- 19.- Un jurado compuesto por representantes del público, elegidos de entre los abonados al certamen, concederá el PREMIO DEL PÚBLICO.
- 20.- Respecto a la sección paralela de exhibición, el comité de selección propondrá la actuación de varias compañías o grupos en los diversos apartados contemplados en la programación, y el comité organizador decidirá aquellos montajes que estime oportunos, fijando en cada uno de los casos las condiciones



específicas de su contratación.

- 21.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador. La participación en las diferentes secciones del certamen implica la total aceptación de estas bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por los miembros del comité organizador.
- 22.- El Ayuntamiento de Haro incorporará los datos recogidos en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA, cuya finalidad será facilitar su organización e información, y podrán ser cedidos, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

#### COMITÉ ORGANIZADOR

El Comité Organizador queda establecido con la siguiente composición bajo la PRESIDENCIA de:

Laura Rivado Casas Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro.

Leonor González Menorca Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja.

Eduardo Rodríguez Oses Ilmo. Sr. Director General de Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja.

COORDINADOR: Leopoldo García Vargas Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro

DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma Director de La Garnacha Teatro

DIRECTOR ADJUNTO: D. Eduardo Esperanza Morales

SECRETARIA: Dña. Mª José Pascual González

PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: Dña. Rebeca Apellániz Pinillos

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



#### 14. - PROGRAMA DE ACTOS CELEBRACIÓN DÍA DE LA RIOJA 2016, HARO.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Festejos, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, por el que se aprueba la programación el Día de La Rioja para el año 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar programa con los actos a celebrar por el Día de La Rioja 2016, que es como sigue:

#### PROGRAMA DÍA DE LA RIOJA 2016 HARO

#### VIERNES 3 DE JUNIO:

- 19:00 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros actuación de Teatro con la obra ASESINATO EN EL CIRCO, a cargo del grupo de teatro MENUDOS SHAKESPEARES, alumnos del taller de Teatro de Amaia Sagarna, donación de los beneficios a FUNDACIÓN THEODORA.
- 21:00 h: En el Teatro Bretón de los Herreros presentación del proyecto de libro "Mi nombre es Haro" por el autor Imanol Legross.

Este trabajo, pretende ser un álbum de familia. Un recuerdo fotográfico que documenta la sociedad de nuestro pueblo. Retratos presentes de algunos de los jarreros mas representativos, unidos por algo importante, y es que llevan a Haro en su corazón.

#### SÁBADO 4 DE JUNIO:

- 18:30 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros actuación de Teatro con la obra ¡NO ME CUENTES MÁS CUENTOS!, a cargo del grupo de teatro TALLER DE TEATRO EXPRESA-T.
- 21:00 hs.: En la Plaza de Toros de Haro, CONCIERTO MUSICAL, con los grupos HAROLICA, LEIZE Y LOS SUAVES.

#### DOMINGO 5 DE JUNIO:



- 13:00 hs.: En los Jardines de la Vega, CONCIERTO DE MÚSICA a cargo de la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.

#### MARTES 7 DE JUNIO:

- 19:30 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros actuación musical con el CONCIERTO DE FIN DE CURSO, de la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE.

#### JUEVES 9 DE junio:

- 10:00 hs., en el Polideportivo de El Ferial, CONCENTRACIÓN DE LAS CATEGORÍAS INFERIORES de Voleybol en La Rioja, pistas para gente que no ha jugado nunca,... organizado por el CLUB HARO RIOJA VOLEY.
- 12:00 hs., en los Jardines de la Vega PARQUE INFANTIL, continuación del parque a partir de las 18:00 hs.
- 20:00 HS., en la Plaza de la Paz JOTAS RIOJANAS, durante el desarrollo del festival, se llevará a cabo la PROCLAMACIÓN de los JARREROS INFANTILES y la JARRERA Y JARRERO MAYOR 2016.

#### SÁBADO 11 DE JUNIO:

- 10:00 hs., en la zona deportiva de El Ferial, TORNEO NARANJA DE FÚTBOL BASE, organizado por el CLUB POLIDEPORTIVO JARRERO, en jornada de mañana y tarde.
- 18:00 hs., en la Plaza de Toros de Haro, EXTRAORDINARIA CORRIDA DE TOROS DE PRIMAVERA, con los diestros DIEGO URDIALES, EL FANDI Y SEBASTIAN CASTELLA.
- 20:00 hs.: En la Plaza de la Paz, DEGUSTACIÓN DE SALCHICHAS RIOJANAS, a cargo de Peña Los Veteranos.
- 20:00 hs., en la Plaza de la Paz, DISCOTECA MÓVIL KROSSKO, continuación de la misma a partir de las 23:30 horas.

#### DOMINGO 12 DE JUNIO:

- 13:00 hs.: En los Jardines de la Vega, CONCIERTO DE MÚSICA a cargo de la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo económico e innovación del Gobierno de La Rioja.



- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA 2016.

Vista la propuesta del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo económico e innovación y el Ayuntamiento de Haro, cabecera de comarca natural de La Rioja, para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del día de La Rioja 2016.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos celebrado el 10 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y el Ayuntamiento de Haro, cabecera de comarca natural de La Rioja, para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del día de La Rioja 2016, que es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

En la ciudad de Logroño, a.....



#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibiliades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizada para este acto mediante acuerdo de......

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

#### MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Haro, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales desde el día 3 al 12 de junio, con ocasión de la festividad del Día de la Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA. - Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.19.06.01.4531.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA. - Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el



Ayuntamiento de Haro, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. - Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos



previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 16 de septiembre de 2016.

NOVENA. - Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución , así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.



En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2016, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA. - Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Leonor González Menorca

Laura Rivado Casas

Consejera de Desarrollo Económico e Innovación

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro

- 2).- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



## 16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA.

Vista la propuesta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Fundación General de la Universidad de La Rioja para la realización del programa de la Universidad de la experiencia.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos celebrado el 10 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Fundación General de la Universidad de La Rioja para la realización del programa de la Universidad de la experiencia, que es como sigue:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA

Haro y Logroño, a XX de XXXXXXXXX de 2016.

#### REUNIDOS

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Julio Rubio García, en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de sus facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz 107 y con CIF n° G-26264127.



De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que es competencia de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

**SEGUNDO:** Que la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, y a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Haro, desea implantar el proyecto de la Universidad de la Experiencia en esta ciudad a partir el curso académico 2016/2017.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Haro, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo cultural de la ciudad colaborar con la Fundación de la Universidad de La Rioja en la financiación de la citada actividad, cuyo objetivo es promover la incorporación de las personas adultas a la vida universitaria a través de programas de formación paralelos a las enseñanzas regladas.

Se trata de extender la cultura universitaria a toda la ciudad de Haro, dar respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que no han tenido la oportunidad de acceder a estudios avanzados, o que desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios que se producen en la actualidad.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio, el Ayuntamiento de Haro contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de la actividad "Programa educativo de la Universidad de la Experiencia en Haro", en el curso 2016-2017. En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención directa por razones de interés público y social, a otorgar a la Fundación de la Universidad de La Rioja para financiar los gastos derivados de la realización en Haro de la actividad "Universidad de la Experiencia" a partir del curso 2016/2017, cuya finalidad es promover la formación cultural de las personas mayores en Haro.



#### SEGUNDA: FINANCIACIÓN

Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Haro se compromete a aportar la cantidad máxima de QUINCE MIL EUROS (15.000,00  $\in$ ), con cargo a la partida presupuestaria 3261.489, sobre un presupuesto de gastos de 25.000 euros.

#### TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de la actividad, tales como pago a profesores, transportes, seguros, dirección, coordinación, gestión del programa, cartelería y material fungible.

#### CUARTA: COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA: MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía señalada tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará si el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación supera los 25.000 euros y se minorará proporcionalmente en caso de que se justifique un cantidad inferior.

#### SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

Memoria detallada de la actividad subvencionada.

Declaración firmada por el Director de la Fundación, de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.



Declaración firmada por el Director de la Fundación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos relacionados.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Se autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Haro para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Sin perjuicio de que el Convenio abarque las actividades desarrolladas a lo largo del curso académico 2016/2017, la documentación justificativa de la actividad deberá presentarse teniendo en cuenta los años fiscales, de manera que antes del 16 de diciembre de 2016 se presentará la justificación de la actividad desarrollada durante 2016 y antes del 16 de diciembre de 2017 la justificación de la actividad desarrollada hasta el 30 de septiembre de 2017.

#### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Realizar las actividades descritas en el presente convenio.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### OCTAVA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA: ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órganos gestor de esa subvención el área de Cultura del Ayuntamiento de Haro. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

#### DÉCIMA: SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, la cual interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente convenio.

#### UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

El presente Convenio quedará renovado automáticamente y anualmente en los mismos términos para los tres cursos siguientes académicos 2017/18, 2018/19 y 2019/20, siempre y cuando haya consignación presupuestaria a tal efecto. Si las necesidades del proyecto hacen necesario revisar el importe de la subvención concedida por el Ayto. de Haro, deberá aprobarse la correspondiente adenda.



#### DUODÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Fundación de la Universidad de La Rioja.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Dña. Laura Rivado Casa

D. Julio Rubio García

Alcaldesa de Haro Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja

- 2).- Notificar el presente acuerdo a la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## 17.- SOLICITUD DE A.M.P.A. SAN FELICES DE BILIBIO DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO.

Vista la solicitud presentada por el A.M.P.A. San Felices de Bilibio de cesión y autorización del C.E.I.P. San Felices San



Felices de Bilibio, para la realización de un Campamento de Verano en el mes de Julio, de acuerdo a lo recogido en la solicitud.

Visto el escrito presentado por la Directora del C.E.I.P. San Felices de Bilibio, dando el Visto Bueno y apoyo a la iniciativa del A.M.P.A. San Felices de Bilibio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, cultura y festejos, celebrada el 10 de mayo de 2016, con el condicionante de que la cesión está supeditada a los horarios, disponibilidad, realización de obras que se puedan realizar en el centro educativo durante las fechas solicitadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Autorizar al A.M.P.A. San Felices de Bilibio la realización de un Campamento de Verano en el mes de Julio, cediendo el uso del C.E.I.P. San Felices de Bilibio, de acuerdo a lo recogido en la solicitud, condicionado a los horarios y disponibilidad y/o realización de obras que se puedan realizar en el centro educativo, durante las fechas solicitadas.
- 2.- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.
- 3.- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.
- 4.- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.



- 5.- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.
- 6.- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.
- 7.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.
- 8.- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.
- 9.- Dar traslado al C.E.I.P. San Felices de Bilibio, a Policía Local y al interesado a los efectos oportunos.

#### 18. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

### 18.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visto el escrito presentado por Dª. Mónica Valgañón Pereira -Letrada de Asuntos Fiscales-, R.E. Nº 3.637/2016 de fecha 20/04/2016, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los siguientes servicios extraordinarios realizados:

- El día 18 de abril de 2016, 3 horas 2 minutos por recurso de apelación  $P.O.\ 57/2012B.$ 



- El día 19 de abril de 2016, 2 horas por recurso de apelación  $P.O.\ 57/2012B.$ 

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/4/2016 por el que se autorizaba la realización del siguiente servicio extraordinario a Dª Mónica Valgañón Pereira:

"1.1 9 horas a partir del 18 de abril hasta el miércoles 20 de abril. Hora de inicio 15.30 o 16.00, hora final 18.30 o 19.00."

Considerando 10 dispuesto el art. 43.2 en de trabajo Acuerdo/Convenio condiciones de las económicofuncionario administrativas del personal laboral У Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016., conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

#### $(\ldots)$

Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".



Vista la conformidad del jefe de la unidad y del concejal del área.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Dª. Mónica Valgañón Pereira -Letrada de Asuntos Fiscales- los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:
- 18/4/2016 por recurso de apelación P.O. 57/2012B. 3 horas 2 minutos x 1,75=5 horas 19 minutos
- 19/4/2016, por recurso de apelación P.O. 57/2012B 2 horas x 1,75= 3 horas 30 minutos.
  - 2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

### 18.2.- SOLICITUD DE D. ROBERTO DUVAL GABARRI, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Roberto Duval Gabarri, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por le que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26



de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Roberto Duval Gabarri licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un Rottweiler que atiende al nombre de Arkai y con n° de identificación 981098104647605, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.
- 2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

- 3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.
- 4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

## 18.3.- <u>DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y SANTA LUCÍA, DE HARO</u>

Detectado error sustancial en el contenido del proyecto de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y Santa Lucía, de Haro-, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 5



de abril de 2016, según informe realizado por el Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 16 de mayo de 2016, en el que consta lo que se transcribe literalmente: "Revisado el expediente de contratación de la obra de "Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y Santa Lucía, en Haro, La Rioja", conforme al proyecto redactado por la empresa ASECAM, (Asesores Camba, S.L.), y firmado por el Ingeniero de Minas e Ingeniero Geólogo don Alberto Sanz Álvarez, se comprueba que existen varios escritos presentados por empresas especializadas en la estabilización de taludes, en los cuales se advierte de que los precios del proyecto no se ajustan a la realidad del mercado.

Se ha solicitado al redactor del proyecto un informe de justificación de precios, el cual se aporta en fecha 16 de mayo de 2016, reconociéndose la existencia de un desfase entre los precios del proyecto y la realidad del mercado que puede estimarse en un 175%. A la vista del artículo 155.4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Artículo 155.4; El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En consecuencia, se estima que ha existido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, por lo que resulta procedente el desistimiento del procedimiento, la corrección de los precios del proyecto y el inicio de un nuevo procedimiento de licitación.

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa, lo que eleva a la corporación a los efectos que procedan".; emitido tras las entrega del informe emitido por el redactor del proyecto D. Alberto Sanz Álvarez, en representación de ASESORES CAMBA S.L., a instancias de este Ayuntamiento tras la presentación de recurso contra el contenido del proyecto presentado por la Asociación Española de Empresas Especialistas en Taludes (R.E. 4.127/2016, de 4 de mayo), lo que significa la imposibilidad de ejecutar en las debidas condiciones el proyecto aprobado.

Considerando que con fecha 5 de abril de 2016 se aprobó en Junta de Gobierno Local el inicio de expediente de contratación para la realización del anterior proyecto, y del pliego de cláusulas administrativas particulares que debían regir la



#### licitación.

Considerando que el anuncio de licitación apareció publicado en el perfil del contratante el 6 de abril de 2016 y en el Boletín Oficial de La Rioja el 11 de abril de 2016/BOR N° 40, abriéndose el plazo para la presentación de ofertas que finalizaba el pasado día 7 de mayo de 2016.

Considerando que el procedimiento licitatorio se haya en suspenso desde el pasado día 4 de mayo en tanto en cuanto se resolvía por el órgano de contratación el recurso presentado por el representante de VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L. contra la disposición XV punto 3.3 del Pliego de Condiciones (R.E. 4.087/2016 de 3 de mayo de 2016).

Considerando que la empresa SOLUTIOMA S.L. presentó para licitar, la garantía provisional por importe de 4.953,82 euros, en fecha 28 de abril de 2016.

Considerando la necesidad de proceder a la redacción de un nuevo proyecto que subsanará las deficiencias observadas en el que sirvió de base a la licitación, lo que conllevará la variación sustancial del Pliego de condiciones administrativas particulares que regirán el contrato, cuyo presupuesto será totalmente diferente, procede, declarar el desestimiento del procedimiento de adjudicación, al no haberse producido la adjudicación, en los términos señalados en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 3/2011, por haber incurrido en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación iniciado por acuerdo de fecha 5 de abril de 2016.
- 2).- Devolver la garantía provisional de la obra de que se trata a la empresa SOLUTIOMA S.L., por importe de 4.953,82 euros, depositada en fecha 28 de abril de 2016.
- 3).- Publicar un extracto del presente acuerdo en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de La Rioja.
  - 4).- Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto.



- 5).- Notificar el presente acuerdo al recurrente y a la empresa que presentó la garantía provisional.
- 6).- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería y al Interventor Accidental.

# 18.4.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN PARA LA OBRA DE -ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y SANTA LUCÍA, DE HARO-

Visto recurso presentado el 3 de mayo de 2016 (R.E. 4.087/2016) por D. Antonio Ramos Villar, en nombre de VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L., contra el Pliego de condiciones que rige la contratación para la obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía-.

Visto informe emitido el 16 de mayo de 2016 por la Secretaria General de la Corporación.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2016 por el que se suspende el procedimiento licitatorio en tanto en cuanto el órgano de contratación no resuelva el recurso de reposición presentado.

Visto acuerdo adoptado en el punto 18.3 de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local en el que se acuerda el desistimiento del procedimiento licitatorio por una infracción no subsanable de las normas de la preparación del contrato.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado en los términos señalados en el informe de la Secretaría General que se adjunta al presente acuerdo.
  - 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.



#### 19.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a los familiares del que fuera Secretario de este Ayuntamiento, D. Rafael Calvo Baguer.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone el pago de  $4.061\ \in$  en concepto de la subvención concedida para la sustitución de pavimento en C/ La Vega n° 3 a 33.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se inicia la concesión de una subvención para la reparación de Caminos Rurales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y diecisiete minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas